

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan esa novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º, sección de La Magdalena á Puente de Orugo; carretera de la de León á Cabañales á Belmonte, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 145.124.80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. autorizada del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º, sección de La Magdalena á Puente de Orugo; carretera de la de León á Cabañales á Belmonte (León), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtien-

do que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José González Fuente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación á la Portaña*, sita en término de los pueblos de Morgovejo y Priore, Ayuntamientos de Valterreda y Priore, y linda al N., E. y O. con la mina «Portaña», y por el S. y O. con la mina «María 2.ª» núm. 687, y terreno franco. Hace la designación de las citadas 53 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 18, de la citada mina «Portaña» núm. 47; desde él se medirán 400 metros al O. 20° N., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al N. 20° E. 800 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta al E. 20° S. 200 metros, y se colocará la 3.ª, desde ésta al N. 20° E. 100 metros, y se colocará la 4.ª; desde ésta al E. 20° S. 300 metros, y se colocará la 5.ª; desde ésta al S. 20° O. 100 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta al E. 20° S. 100 metros, y se colocará la 7.ª; desde ésta al S. 20° O. 300 metros, y

se colocará la 8.ª; desde ésta al E. 20° S. 100 metros, y se colocará la 9.ª; desde ésta al S. 20° O. 400 metros, y se colocará la 10.ª; desde ésta al N. 20° O. 100 metros, y se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar éste interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Luis Lobit y Pérez de Ricys, vecino de Coraña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de plomo llamada *Ampliación á la Prueba*, sita en término de los pueblos de Carecedo y Boñar, Ayuntamiento de Boñar, y linda N., E. y O. con el registro «La Prueba» y terreno común. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE del registro «La Prueba», rectificado, ó sea su estaca 2.ª, y desde él se medirán 200 metros al N. 33° O., y se colocará la 1.ª estaca; de

1.ª á 2.ª 500 metros al E. 33° N., de 2.ª á 3.ª 400 metros S. 33° E., de 3.ª á 4.ª 800 metros al O. 33° S., de 4.ª á 5.ª 100 metros al N. 33° O., de 5.ª á 6.ª 400 metros al O. 33° S., de 6.ª á 7.ª 200 metros al N. 33° O., de 7.ª á 8.ª 300 metros al E. 33° N., de 8.ª á 9.ª 200 metros al S. 33° E., y de 9.ª estaca al punto de partida 400 metros al E. 33° N., quedando así cerrado el perímetro de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Sebastián Arias, vecino de Sobradelo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Junio, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hierro llamada *Oviedo*, sita en término del pueblo de Pombriego, Ayuntamiento de Benza, y punto llamado «Calillas de Reposa» y otros, y lida á todos vientos con terrenos particulares y monte común de Pombriego. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay debajo de la Peña á mitad de la distancia que hay próximamente al camino que pasa sobre el soto y fuente de la Herencia; desde dicha calicata, en la que se fijará la 1.ª estaca, al N. se medirán 50 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al E. 600 metros, colocándose la 3.ª; de ésta al S. 100 metros, y se colocará la 4.ª; de ésta al O. 600 metros, y se colocará la 5.ª, y desde ésta 50 metros al N. se irá al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 8 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Pedro Martín Reguera, vecino de Llamas de Cabrera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Morán*, sita en término del pueblo de Llamas de Cabrera, Ayuntamiento de Benza, sitio de Vallecillo, y lida al E. prado de herederos de Pascuala Blanco, y á los demás aires terreno común. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hoyo ó calicata en el centro de dicho terreno; de la cual se medirán al E. 200 metros, al N. 100 metros, al O. 100 metros, y al N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Eduardo Riego Diego, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Junio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Mateo*, sita en término del pueblo de Llobarriba, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y lida por el N., S. y E. con terreno común del mismo pueblo, y por el O. con terreno de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una mata de espinos que se encuentra en la parte más elevada que conduce de La Pola de Gordón á Llobarriba, divisoria de los dos términos; desde él se medirán en dirección N.

200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 400 metros, fijándose la 2.ª; desde ésta y en dirección S. 300 metros, fijándose la 3.ª; desde ésta y en dirección O. 400 metros, fijándose la 4.ª, y uniendo este punto con la 1.ª estaca quedará cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Esteban de la Luma Compadre, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Junio, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *Zamantara*, sita en término del pueblo de Portilla, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, paraje denominado «Bobias», y lida á todos vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el sitio de nombrado canal de «Bobias», y desde su centro se medirán 100 metros en dirección SO, fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección SE, se medirán 1,200 metros, y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección NE, se medirán 100 metros, y se fijará la 3.ª; desde ésta en dirección NO, se medirán 1,200 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 21 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Isidoro Diez, vecino de Pardavé, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tarrizá*, sita en término del pueblo de Matallana, Ayuntamiento de Iden, paraje llamado de «Felguerras», y lida al N. con Lamargones, al S. con el arroyo de la «Plata», al E. con las «cisueras», y al O. con terreno llamado la «Escaraba» y Fofria. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la pradera de José González, y desde él se medirán 50 metros al N., 150 metros al S., 300 metros al E., y 300 metros al O., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Nicandro Balluá Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Junio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hierro llamada *Lina Segunda*, sita en término del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, sitio llamado «Mata de Baldosa». Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el filón descubierto por una calicata recientemente hecha en la mata dicha; esta filón está á los pocos metros de punto de los carros que hay al pasar del Abesado de Paradasolana para el Solano, y cerca también de un molino harinero de dicho pueblo; desde la parte media del ancho del filón ya dicho se medirán en dirección NE. 400 metros para colocar la 1.ª estaca; desde este punto en dirección SE, se medirán 160 mé-

tros para colocar la 2.ª; desde este punto en dirección S. 700 metros para colocar la 3.ª; desde este punto en dirección NO. 300 metros para colocar la 4.ª; desde este punto en dirección NE. 700 metros para colocar la 5.ª, y desde este punto en dirección SE. 150 metros para llegar á la 1.ª estaca y dejar cerrado el polígono de las 21 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 de Junio, á las diez y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Havrieto*, sita en término de los pueblos de Ferreras del Puerto y Oveja, Ayuntamientos de Benedito de Valdetréjar y Cistierna, y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la parte más alta sobre el mismo filón hecho á barreno, desde el cual se medirán 200 metros al N. y fijará la 1.ª estaca; desde ésta 800 metros al O. la 2.ª; desde ésta 500 metros al S. la 3.ª; de ésta 1.000 metros al E. la 4.ª; de ésta 600 metros al N. la 5.ª, y de ésta con 200 metros: el E. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández Lombrana, vecino de Guardo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de liqum y otros llamada *Juana*, sita en término del pueblo de Besande, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, paraje llamado *el arroyo del pinar*, y linda á todos vientos con terreno del común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada inmediata al citado arroyo, próxima á la raya divisoria de los pueblos de Besande y Valverde; desde esta calicata en dirección S. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección E. 600 metros; de ésta en dirección al N. 200 metros; de ésta al O. 600 metros, y de éste al S. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Luis Prián Rodríguez, vecino de Myrdid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Junio, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Ramona*, sita en término del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, paraje llamado *La Jusca*, y linda por el N. con fuente ferrera, por el S. con prados del Cegadizo, por el E. con el cueto de Restañó, es decir, con el pico de la Dopisa, y por el O. con el cueto de Restañó. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á unos 72 metros de la fuente conocida con el nombre de la *Jusca* y se medirán al N. 150 metros, poniendo la 1.ª estaca, y de 1.ª á 2.ª al E. 200 metros; de 2.ª á 3.ª al N. 300 metros; de 3.ª

á 4.ª al O. 400 metros; de 4.ª á 5.ª al S. 300 metros; de 5.ª á 1.ª al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Cándido Muñiz y Alvarez, vecino de Palazuelo de la Valcuava, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Junio, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Esperanza*, sita en término del pueblo de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina *Fermina* número 1.548, en el arroyo de Mediana, desde este punto se medirán al S. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde este punto se medirán al E. 1.000 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta al N. se medirán 100 metros, colocándose la 3.ª, y desde ésta al punto de partida al O. 1.000 metros, dejando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Sabino Alvarez Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Junio, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pi-

diendo 16 pertenencias para mina de hulla llamada *La Babiana*, sita en término del pueblo de Piedraflita, Ayuntamiento de Cabrilletes, sitio denominado *«Val de las Segadas»*, y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el centro del arroyo de Val de las Segadas, y desde este punto se medirán al N. 150 metros, al S. 150, al E. 250 metros, y al O. 250 metros, cerrando dentro de estos extremos el rectángulo pedido.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Andrés López Fernández, vecino de Villanueva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Junio, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 154 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Alifana*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio denominado *«Plomacimora»*. Hace la designación de las citadas 154 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñón llamado *«el Prontillón»*, y desde éste se medirán al N. 400 metros, al S. 200 metros, al E. 200 metros, y al O. 2.000 metros, y levantada perpendicular en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 154 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés vencen en el mes de Agosto próximo, que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que, transcurrido la fecha de los respectivos vencimientos sin realizar el pago del importe de los mismos, quedarán, desde luego, incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y demás que proceda con arreglo á instrucción.

Número de la cédula	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU YEGINDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazna	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cts.
8.087	D. Fernando Estrada	Lorenzana	Rústica.	Clero	9	18 Agosto de 1900.	35 16
8.088	» Gabino Alonso	Villalobos	Idem	Idem	9	18	1.020 19
8.089	» Gregorio Fernández	León	Idem	Idem	9	25	100 10
8.115	» Angel Flórez	Villarrín	Idem	Idem	4	11	210 »
8.133	» Máximo Carrillo	León	Idem	Idem	2	8	182 »
895	» Pedro Pérez	Rivas	Idem	20 por 100 de propios	9	23	252 50
830	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	23	1.010 »
814	D. Nicolás Cabero	Gaстрillo	Idem	20 por 100 de idem	8	2	600 02
819	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	8	2	2.40 08
915	D. Manuel Sastra	Palacios	Idem	20 por 100 de idem	8	2	526 »
850	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	8	2	2.104 »
1.001	D. Gomerindo Gonzalez	León	Idem	20 por 100 de idem	5	1	900 »
893	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	5	1	3.600 »
1.063	D. Pedro Santamarta	Corvillas	Idem	20 por 100 de idem	4	4	401 »
918	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	4	4	1.004 »
1.064	D. Bernarito Pérez	Lordemanos	Idem	20 por 100 de idem	4	5	24 83
919	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	4	5	99 20
1.065	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	4	5	158 40
920	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	4	5	639 60
1.070	El Ayuntamiento de	Torano	Idem	20 por 100 de excepciones	4	10	302 »
1.071	El Ayuntamiento de	Vega de Espinareda	Idem	20 por 100 de idem	4	10	181 40
1.073	El Ayuntamiento de	Las Omañas	Idem	20 por 100 de idem	4	18	158 80
1.075	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	4	28	14 79
1.077	D. José García Rubio	Villanueva de Jamuz	Idem	20 por 100 de propios	4	30	320 04
928	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	4	30	1.280 16
1.078	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	4	30	200 04
927	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	4	30	800 16
1.145	El Ayuntamiento de	Fabero	Idem	20 por 100 de excepciones	3	8	280 97
1.046	El Ayuntamiento de	La Pola	Idem	20 por 100 de idem	3	16	166 11

León 2 de Julio de 1900.—El Interventor, Juan de Ratas.—V. B. El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Desde el día de la fecha se hallan puestos al cobro en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recibos por suscripción á la *Cuota de Madrid* correspondientes al tercer trimestre del anual presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, encareciendo á las entidades suscriptoras pasen á dicha dependencia á hacerlos efectivos, así como también aquellos que adeuden por atrasos, á fin de evitar los perjuicios que en otro caso se les originarán al tratar de realizar su importe por la vía de apremio.

León 12 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

JUZGADOS

D. Saturnio Martínez y Díaz-Cabeja, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra Florentina de Chana Vidales, viuda y vecina de Destriana de la Valdequera, para hacer efectivos los honorarios del Letrado D. Mariano Alvarez y derechos del Procurador D. Victorino Flórez, por defensa que le hizo en la Audiencia provincial de León, en causa que se le siguió por

hurto, he acordado sacar á segunda subasta, por falta de licitadores en la primera y con la rebaja del 25 por 100 de las tasaciones, los bienes siguientes, embargados á la apremiada:

Un prado, en término de Destriana de la Valdequera, y sitio del Coto, triguero, regadío, de cabida de 2 celemines de trigo; que linda al O. con José Fernández; M., otro de José Vidales, lo mismo por el P. y por el N. otra de Anselmo García, libre y está valuado en 180 pesetas.

Una tierra, término de dicho Destriana y sitio del Carbajal, centenal, seco, de cabida de una hemina, que linda al O. otra de José Falagán; M., camino; P., otra de Victorio de Chana, y N., con campo común, libre y fué valuada en 150 pesetas.

Otra tierra, en término de dicho pueblo y sitio del Tejar, triguero, regadío, de cabida de 3 celemines, que linda al O., otra que linda Benito de Arribá; M., otra de Tomás Alonso; P., campo común, y N., otra de Francisco de Chana, vecinos de Destriana, libre y fué valuada en 100 pesetas.

Y otra tierra, en el mismo término y sitio del Carbajal, centenal, seco, de cabida de una hemina, que linda al O., otra de D. Tomás Luen-go; M., campo del concejo; P., otra

de D. Tomás Alonso, vecinos de Destriana, y fué valuada en 75 pesetas.

Que hacen un total de 455 pesetas; y deducido el 25 por 100, quedan en 341 pesetas y 25 céntimos, que sirven de tipo para esta segunda subasta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 341 pesetas 25 céntimos, por que dichos bienes salen á subasta; que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad; y que á falta de títulos de propiedad de los inmuebles descritos se ha practicado información posterior á favor de la Florentina de Chana Vidales; dicha información estará de manifiesto en la Escribanía hasta la hora del remate para que puedan enterarse los que se interesen en él.

Dado en La Bañeza á 20 de Junio de 1900.—Saturnio Martínez.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que para el pago de las costas á que fué condenado

Agustín Fernández García, vecino de Cacabelos, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se vende en pública subasta la casa que se describe á continuación, con su tasación, el día 30 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de aquél el 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de tasación; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la casa embargada al citado Agustín con dicho objeto.

Una casa, sito en el barrio de la Carnecería de Cacabelos, de alto y bajo, de 43 metros 50 centímetros cuadrados de superficie; linda Naciente y Mediodía, que es su entrada; terreno de la misma casa y servidumbre de Bernardo Risco; Poniente, casa de Antonio Carballo, y Norte, casa del referido Bernardo; en 250 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo á 19 de Junio de 1900.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial